REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos No. 73686408900120230041-00
Demandante: LIBIA SUAREZ VALENCIA en representación de su menor hijo FABIAN STIVEN MENDEZ SUAREZ
Demandado: GILBERTO MENDEZ GIRALDO
Interlocutorio No. 192

Como quiera que la presente demanda ejecutiva de alimentos fue subsanada y la misma se ajusta a las formalidades exigidas en los arts. 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento ejecutivo contra el señor GILBERTO MENDEZ GIRALDO C.C No. 6.014.467 en favor del menor FABIAN STIVEN MENDEZ SUAREZ T.I. No. 1.109.069.231. Representado legalmente por su progenitora señora LIBIA SUAREZ VALENCIA por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -31-01-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -28-02-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -31-03-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.4 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-30-04-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.5 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la *cuota* alimentaria del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -31-05-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.6 Por la suma de $10.070.oo pesos M/cte., correspondientes al excedente de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-30-06-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.7 Por la suma de $200.000,oo pesos M/cte., correspondiente a la cuota de las dos mudas de ropa del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -30-06-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.8 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-31-07-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.9 Por la suma de $10,070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022, más tos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -31-08-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.10 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorias a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -30-09-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.11 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-31-10-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.12 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimenticia del mes de noviembre de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación -30-11-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.13 Por la suma de $10.070,oo pesos M/cte., correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-31-12-2022-hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.14 Por la suma de $200.000,oo pesos M/cte. correspondiente a la cuota de las dos mudas de ropa del mes de diciembre de 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-31-12-2022- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.15 Por la suma de $ 127.681,00 pesos M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-31-01-2023- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.16 Por la suma de $ 127.681 pesos Mcte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023, más los intereses moratorias a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación 28-02-2023- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.17 Por la suma de $ 127.681,00 pesos M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación-31-03-2023- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.18 Por la suma de$ 127.681,00 pesos M/cte., correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación30-04-2023- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y no se cancelen.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, o en su defecto, por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar de conformidad a los artículos 431 y 442 del C. G del P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante Sra. LIBIA SUAREZ VALENCIA, lo señalado en el artículo 78 numeral 12 del C.G del P, en relación al título valor a ejecutar (Acta de conciliación), la cual debe conservar en su poder y exhibirla cuando sea requerido por este titular conforme a la norma. Así mismo se indica que el título en mención, no puede ser sometido a otro proceso judicial y en caso de pérdida se debe dar su denuncia.

CUARTO: OFICIAR a la oficina Migración Colombia y a la Policía Nacional SIJIN - DETOL, a efectos de impedir la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, de conformidad con el Art. 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

QUINTO: El presente proceso se tramitará en única instancia, bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de conformidad con el título único del C G del P. y contra el presente auto procede el recurso establecido en el Art 438 de la obra ibídem.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a la Comisaria de familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALDUER GONZALEZ MENDEZ
Juez

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

la providencia anterior se notifica por Estado No. 36, hoy veinticuatro (24) de mayo de 2023

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA